

Recomendación: 6/2015

Expediente: 61/14

Fecha de emisión de la recomendación: 9 de abril de 2015

Extracto:

Dos personas narraron a esta Comisión que fueron interceptados por elementos de la Policía Estatal, quienes les apuntaron con pistolas para que se bajaran de su camioneta, los maltrataron físicamente y les quitaron el dinero que traían en la bolsa, a uno doscientos pesos y al otro trescientos pesos, después, fueron llevados a la comandancia de Rincón de Romos en dónde fueron dejados en libertad luego de que se pagó una multa.

Los Servidores Públicos al rendir sus informes justificados, señalaron que acudieron a donde estaban los quejosos porque les reportaron a personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública y al llegar observaron a cuatro hombres tomando en la vía pública.

Se concluyó que la detención de los quejosos fue arbitraria y que dos elementos del Municipio de San José de Gracia y uno de Jesús María que el día de los hechos laboraban bajo el esquema de mando único violentaron el derecho humano a la libertad personal y seguridad jurídica de los dos quejosos al detenerlos sin causa justificada; que también se les violentó su derecho a la legalidad al practicarles una revisión que constituyó un acto de molestia sin que derivara de una orden de autoridad que fundara y motivara su proceder, sin embargo, no se identificó a los responsables de esta violación en el expediente que se resolvió.

También se concluyó que no hubo datos en el expediente que se resolvió que demostraran violación a la integridad y al patrimonio de los quejosos.

Se recomendó: al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que vigile que los Policías que sean comisionados a la Policía Estatal bajo el mando único estén capacitados para las funciones y para que instruya a quien corresponda para que se investigue la identidad de los elementos que realizaron la revisión de los quejosos y de vista al titular de la corporación a la que pertenezcan para que se realice

procedimiento de responsabilidad administrativa y se aplique la sanción que proceda; a los Presidentes Municipales de San José de Gracia y Jesús María, que iniciaran procedimiento administrativo de responsabilidad a los responsables de la violación a derechos humanos; y al Presidente Municipal de Rincón de Romos se le recomendó que instruyera a quien corresponda para que en el examen psicofísico que se elabore a los presuntos infractores en los que el perito médico concluya que la persona revisada se encuentra en estado de ebriedad se asienten los datos de intoxicación observados así como los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento para su conclusión y para que se les realice la prueba romberg y en caso de proceder el examen de alcoholemia en aire espirado o en sangre que permitan determinar si los infractores han ingerido alcohol y en su caso el nivel.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 61/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.